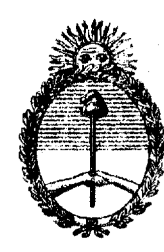
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, miércoles 4 de junio de 1969 — Número 21.697

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

FERIAS INTERNACIONALES

Desígnase Comisario de la participación oficial argentina en la X Bienal de San Pablo.

DECRETO Nº 2.535. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de la República de Brasil para la participación oficial argentina en la X Bienal de San Pablo, que tendrá lugar en la mencionada ciudad el próximo mes de setiembre, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de las obras de arte que integran el envío argentino demandará la presencia de un experto;

Que ello dará mayor relieve a la participación oficial argentina en tan significativo certamen internacional;

Que atento a lo establecido en el Reglamento de la Bienal de San Pablo, es necesario nombrar un Comisario que será responsable ante las autoridades organizadoras de la presentación de las obras;

Que la Profesora Da. Silvia Delfina Helain de Ambrosini a cuyo cargo se encuentra la Secretaría Técnica del Museo Nacional de Bellas Artes, ha dado pruebas de reunir la capacidad profesional requerida;

Que el desplazamiento de la señora de Ambrosini se halla previsto en el plan de viajes al exterior para el año 1969 en el número de orden 1 (Dirección General de Relaciones Culturales),

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Comisario de la participación oficial argentina en la X Bienal de San Pablo, a la Profesora Da. Silvia Delfina Helain de Ambrosini (C. I. Nº 2.089.135 P. F.).

Art. 2º — Asígnase a la persona mencionada en el artículo 1º la suma de dólares estadounidenses veinte (u$s. 20.—) mil (m$n. 7.000.—) diarios en concepto de viáticos, equivalente a pesos moneda nacional siete mil (m$n. 7.000.—) la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración de veinte (20) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasajes correspondientes de ida y regreso Buenos Aires-San Pablo-Buenos Aires, por vía aérea, clase turística.

Art. 4º — El gasto mencionado en el artículo 2º se imputará a: 0, 20, 307, 000, 1, 01, 0, 1, 12 CC 205.877 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio de 1969.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Incorpórase a un funcionario a la Delegación Argentina ante la 53ª Reunión a realizarse en Ginebra.

DECRETO Nº 2.590. — Bs. As., 26|5|69.

VISTO la convocatoria de la Oficina Internacional del Trabajo a la 53ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y la propuesta de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado Miembro de la Oficina Internacional del Trabajo;

Que ha designado la Delegación Argentina ante la 53ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;

Que el temario de la citada Reunión, a celebrarse en Ginebra, Suiza, a partir del día 4 de junio próximo incluye la Revisión de los Convenios números 24 y 25 sobre Seguros de Enfermedad;

Que resulta de particular interés la participación de un especialista en el tema, dada la importancia que el Poder Ejecutivo Nacional asigna a la Salud en su política de bienestar social;

Que las resoluciones a adoptarse en la citada Reunión resultarán de particular importancia por la índole del tema;

Que el técnico que se propone ha participado como Consejero Técnico Gubernamental de la Delegación Argentina ante la 52ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra, Suiza, en el mes de junio de 1968, durante la cual se realizó la Primer Discusión sobre el tema;

Que la misión que se gestiona fue prevista en el Programa de Viajes al Exterior de la Secretaría de Estado de Salud Pública, número de orden 5,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designar al Asesor de Gabinete de la Secretaría de Estado de Salud Pública, señor Horacio Aníbal Cerrutti, para que se incorpore en carácter de Consejero Técnico Gubernamental a la Delegación Argentina ante la 53ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio de 1969.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública liquidará y abonará al señor Horacio Aníbal Cerrutti la suma de doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 273.000.—) equivalente a treinta (30) días de viáticos a razón de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios. Asimismo, extenderá a favor del citado funcionario las órdenes de pasajes por vía aérea, de ida y vuelta entre Buenos Aires-Ginebra-Buenos Aires.

Art. 3º — La erogación total que demande lo dispuesto será atendida con cargo a los créditos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública, para el ejercicio de 1969, con imputación: 0, 63, 309, 000, 4, 01, 0, 1, 12.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega al señor Horacio Aníbal Cerrutti la visa de pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.086. — Bs. As., 30|5|69.

VISTO: El Expediente Nº 7.992|69 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por el cual el señor Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano solicita licencia para ausentarse al exterior en viaje privado de estudio; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje proyectado comprenderá diversos países americanos, Inglaterra y Europa Occidental, circunstancia oportuna para encomendar al General Salas la visita a los Institutos Sanmartinianos que funcionan en varias capitales de ambos continentes, como así también la inspección del Museo Sanmartiniano que funciona en la casa histórica de Boulogne sur Mer (Francia), dependiente del Instituto Nacional Sanmartiniano, en la que falleció el Libertador General Don José de San Martín,

Por ello:

Y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia para ausentarse al exterior al señor Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano General de Brigada (R. E.) don Carlos Alberto Salas, por el término de cinco (5) meses contados desde el primero (1º) de mayo próximo.

Art. 2º — Acuérdase auspicio oficial al viaje de estudio que en la oportunidad efectuará con carácter privado el General Salas por varios países americanos, Inglaterra y Europa Occidental.

Art. 3º — Encomiéndose al señor General de Brigada (R. E.) don Carlos Alberto Salas la visita a los Institutos Sanmartinianos de los países que recorra, como así también la inspección del Museo SanMartiniano que funciona en la casa histórica de Boulogne sur Mer (Francia) en la que falleció el Libertador General Don José de San Martín.

Art. 4º — El cumplimiento de la misión encomendada por el artículo 3º no originará erogación alguna para el Estado Nacional, corriendo la totalidad de los gastos de pasajes, estadía y viáticos a cargo del señor General de Brigada (R. E.) don Carlos Alberto Salas, conforme con los términos de su solicitud.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá al mencionado Oficial Superior el pasaporte oficial y credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse. — José M. Astigueta.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

"Comisión de servicio".

DECRETO Nº 2.299 — Bs. As., 15|5|69.

VISTO el expediente SEEM Nº 531.344|69 por el cual la Secretaría de Estado de Energía y Minería propicia el viaje en "Comisión de Servicio" con destino a los Estados Unidos de América por el término aproximado de ciento cincuenta (150) días, del funcionario de su dependencia Licenciado en Economía Don Guillermo Lynch; y

CONSIDERANDO:

Que ello tiene por objeto posibilitar la especialización en líneas de producción, procesos e investigaciones de inversiones y costos de petróleo y refinerías;

Que los temas a abordar por el Licenciado en Economía Lynch del Departamento Desarrollo de Exploración y Explotación de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, son de especial interés por su aplicación en la reglamentación de la Ley Nº 17.319;

Que es necesario obtener experiencia sobre los temas citados y que los mismos deben ser asimilados por un especialista;

Que los gastos de viaje, matriculación y viáticos se solventarán con fondos provenientes de los recursos previstos por el artículo 99 de la Ley Nº 17.319;

Que esta comisión ha sido prevista en la planilla correspondiente a la Dirección Nacional de Hidrocarburos con el número de Orden 4 de viajes al Exterior, para el corriente año.

Por ello atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "Comisión de Servicio" con destino a los Estados Unidos de América, por el término aproximado de ciento cincuenta (150) días, a partir del 20 de mayo de 1969 y a los efectos que dan cuenta los considerandos que anteceden, del funcionario de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Licenciado en Economía Don Guillermo Lynch (Clase 1944, M. I. 4.429.156 D. M. Bs. As. Sec. 1º).

Art. 2º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes oficiales "clase turista" ida y vuelta a favor del aludido profesional, como así también la liquidación y pago de la suma de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100), diarios en concepto de viático.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — Autorízase el gasto de matriculación para el curso que realizará el Licenciado citado en el Massachusetts Institute Of Technology (Estados Unidos de América) de mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 1.400) equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 490.000) que le serán anticipados con cargo a rendir cuenta.

Art. 5º — El gasto total estimado en dos millones ochenta y ocho mil trescientos diez pesos moneda nacional (m$n. 2.088.310), será atendido con cargo a los recursos previstos por el artículo 99 de la Ley Nº 17.319.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Hacienda

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 2.235 — Bs. As., 14|5|69

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se da cuenta de la promoción de un juicio por daños y perjuicios ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, originado según afirma el demandante, en la utilización indebida en los hipódromos de un procedimiento de juego que el mismo había inscripto en el Registro de la Propiedad Industrial, (Autos: "Pantano Juan c|Jockey Club de la Ciudad de Buenos Aires s|daños y perjuicios"), y

CONSIDERANDO:

Que aunque la demanda está dirigida contra el Jockey Club de Buenos Aires se ha dispuesto citar a la Secretaría de Estado de Hacienda "a estar en derecho";

Que al contestar la demanda a fojas 30|32 de la causa judicial el demandado afirmó que la responsabilidad por la posible utilización de la idea registrada incumbía al Estado, ya que el Jockey Club de la Ciudad de Buenos Aires es un simple administrador y recaudador de los hipódromos, según el decreto-ley Nº 2.375|63, el que por otra parte le impidió actuar fuera de su mandato;

Que de acuerdo con lo expuesto, la resolución judicial que se notifica mediante la cédula de fojas 1 le impone al Estado su presentación en el juicio de referencia, con la consecuencia de que lo que se resuelva en el mismo puede afectar a este último, obligándolo ulteriormente al pago de las indemnizaciones reclamadas;

Por ello, teniendo en cuenta lo prescripto por el decreto Nº 379|68 y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a asumir la representación y defensa del Estado en el juicio caratulado: "Pantano, Juan c|Jockey Club de la Ciudad de Buenos Aires s|Daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, debiendo tenerse como instrucciones las conclusiones a que arriba el mencionado Departamento en su dictamen de fojas 10|11.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Carlos A. Carrera.



Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Acuérdase una contribución a Fraterna Ayuda Cristiana.

DECRETO Nº 2.542. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO el Expediente Nº 2.586/69, de Fraterna Ayuda Cristiana (Parroquia San José de Bella Vista), y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se gestiona una contribución destinada al mantenimiento de un comedor parroquial, cuyo funcionamiento controla Caritas filial Bella Vista, dependiente de la Central Tucumán;

Que de acuerdo a lo establecido por la ley 17.271, es función de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, contemplar y solucionar, dentro de lo posible, situaciones como la presente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase una contribución de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 379.400.—) a Fraterna Ayuda Cristiana, (Parroquia San José de Bella Vista, Provincia de Tucumán), destinada al mantenimiento de un comedor parroquial, cuyo funcionamiento controla Caritas, filial Bel a Vista, dependiente de la Central Tucumán.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, fiscalizará la inversión de los fondos que se otorguen por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a: Sección 0, Jurisdicción 61, Servicio 351, Item 000, Finalidad 7, Función 33, Partida Principal 3320, Código Contable 212.350, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago de Estrada

Secretaría de Salud Pública

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Salud Pública.

DECRETO Nº 2.518. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO el Expediente Nº 53.843|64 y agregado Nº 35.599|66, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relativo al régimen jurisdiccional que prevén los artículos 49º y 58º de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría de Estado gestiona la modilifación de la norma jurisdiccional vigente, con el objeto de adecuarla a la nueva estructura dispuesta por el decreto Nº 3.037|68, actualizando asimismo los importes límites para las distintas facultades, en un todo de acuerdo con la política de descentralización ejecutiva y el plan de racionalización puesto en marcha en los distintos niveles del quehacer administrativo;

Que por otra parte resulta conveniente mantener la facultad de realizar pagos relacionados con las cuentas especiales administradas por la Secretaria de Estado recurrente, en razón de encontrarse en su poder los fondos correspondientes;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública que a continuación se determinan, a autorizar y aprobar inversiones de fondos correspondientes a compras, ventas y|o convenciones de trabajos, locaciones de servicios y arrendamientos, dentro de los siguientes límites:

1º — Autorizaciones.

a) Hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000.—), el titular del servicio responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace;

b) Sin limitación de monto, el Director General de Administración que podrá delegar tal facultad en el Jefe del Departamento de Suministros y Mantenimiento.

2º — Aprobaciones:

a) Hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—), por adjudicación individual, el titular del servicio responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace;

b) Hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000.—), el Director General de Administración que podrá delegar tal facultad en el Jefe del Departamento de Suministros y Mantenimiento.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública que a continuación se determinan, a disponer la liquidación y pago de facturas, conforme a lo siguiente:

a) Hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000.—), de las facturas consecuentes de las adjudicaciones individuales que se aprueben, al titular del servicio responsable del manejo de fondos o funcionario que lo reemplace y al Director General de Administración.

b) Sin límite de monto todos los gastos relacionados con las cuentas especiales administradas por la Secretaría de Estado, al Director General de Administración.

c) El Director General de Administración de la Secretaria de Estado de Salud Pública, podrá delegar en el titular del Departamento de Contabilidad o funcionario que lo reemplace, su facultad de disponer la liquidación y pago de los gastos a que se refieren los apartados a) y b) del presente artículo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Confirmaciones.

DECRETO Nº 2.321 — Bs. As., 16|5|69.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto en la ley 17.063.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter provisional, de conformidad a lo establecido en el artículo 12, Capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la misma, en los escalafones, cargos y por los decretos que en cada caso se indica, a favor de las siguientes personas:

Escalafón "A" — Técnico Profesional: Auxiliar Superior de 4ª (Médico Legista): Dora Elba Canovi (L. C. Nº 437.778, C. I. Nº 708.993) y Germán Pedro Puchulu (Clase 1927, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.229.038), Nº 3.578|68.

Escalafón "C" — Técnico de Obra Social: Auxiliar Superior de 3ª (Jefe de Servicio Cardiología): Vicente Pedro Urdapilleta (Clase 1914, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 125.553); Auxiliar Superior de 3ª (Jefe de Servicio Neuropsiquiatría); Domingo Guillermo Acusse (1914, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 533.520) y Auxiliar Superior de 7ª (Médico Residente): Julián Carlos Moreno (Clase 1944, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.429.097), Nº 3.120|68; Auxiliar Superior de 3ª (Jefe de Servicio Dermatosifilografía): Enrique Doming. Leoncio Jonquieres (Clase 1917, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 271.622) Nº 3.122|68. — Auxiliar Superior de 6ª (Médico Asistente): Alberto José Rodríguez Cetrán (Clase 1937, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.196.887; Antonio Ignacio Ferron (Clase 1930, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.496.645); Enrique Ramón Bravo (Clase 1938, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.274.427); Luis María Palazuelos (Clase 19 8, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.229.578) y Horacio Jorge Scola Clase 1935, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.161.206), Nº 3.578|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Exímese al Banco Provincial de Santa Fe del pago de derechos de importación por la introducción de una máquina de contabilidad electrónica.

DECRETO Nº 1.137 — Bs. As., 14|3|69

VISTO este Expediente Nº 10.337|68 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Provincial de Santa Fe solicita se autorice la introducción al país libre del pago de derechos de importación de una (1) máquina de contabilidad electrónica NCR modelo "Post-Tronic", que será destinada a perfeccionar, agilizar y completar el sistema de contabilización mecanizada en el sector de cuentas corrientes de dicho Banco.

Que la entidad peticionante invoca en apoyo de su gestión que, aparte de la utilización a darse a la máquina de que se trata, esta importación se efectúa cumpliendo funciones de Estado como poder público y no como persona jurídica de orden público que actúa en la esfera del derecho privado, destacando, al propio tiempo, que no será destinada a la prestación de un servicio público — objeto de una concesión —, por el que se percibiría un precio, ni a su ulterior comercialización.

Que cabe destacar además, que en el presente caso se ha dado cumplimiento a las exigencias del régimen del Decreto-Ley Nº 5.340|63.

Que en mérito a las consideraciones expuestas, desde todo punto de vista atendibles y de conformidad con lo resuelto favorablemente en situaciones similares, es posible adoptar en el presente caso una medida de gobierno, acordando la exención del pago de derechos de importación, en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley 16.690, modificado por el artículo 1º de la Ley 17.352.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 2º — Exímese al Banco Provincial de Santa Fe del pago de derechos de importación por la introducción al país de una (1) maquina de contabilidad electrónica NCR modelo "Post-Tronic", a que se refiere estas actuaciones, destinadas al sistema de contabilización mecánica en el sector de cuentas corrientes de la mencionada institución bancaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.

— Apruébanse las modificaciones de los jornales básicos del personal obrero.

DECRETO Nº 2.241 — Bs. As., 14|5|69

VISTO el expediente Nº 659|69, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita la pertinente ratificación del reajuste de los jornales básicos del personal obrero de talleres, efectuado "ad-referendum" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directorio Nº 203 del 28|1|69, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas dispuso "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la adecuación de las escalas salariales contenidas en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 81|65;

Que la modificación de las condiciones de trabajo del personal obrero de talleres logradas por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas por aplicación de las Leyes Nº 17494 de racionalización laboral y 16936 prorrogada por la 17131 le permitirá un adecuado ordenamiento laboral, imprescindible para obtener un mayor nivel de capacidad operativa;

Que por otra parte, de los análisis efectuados por dicha Empresa, surge que la aplicación de las reformas introducidas a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 81|65 originará una merma concreta en los ingresos mensuales del personal obrero afectado;

Que el estudio realizado por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial —dictámen Nº 298 de fecha 18 de diciembre de 1968— ante esta situación aconseja adecuar las remuneraciones básicas del personal en cuestión, teniendo en cuenta que esa adecuación significa únicamente reponer la disminución de la remuneración total que el nuevo régimen laboral representa;

Que es política seguida en casos similares evitar que la aplicación de regímenes de trabajo destinados a facilitar a las Empresas la mayor amplitud y flexibilidad en la prestación de los servicios tenga como consecuencia directa una disminución del ingreso real para el personal de las mismas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los jornales básicos del personal obrero jornalizado de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en la forma que se establece en el anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para aplicar los nuevos jornales básicos aprobados, desde la fecha en que se pongan en vigencia las condiciones de trabajo modificatorias de las existentes en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 81|65 y|o que se incorporan a la misma.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Carlos A. Carrera.

ANEXO Nº 1

Modificaciones que se introducen en el articulado de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 81|65 suscripta entre la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y la Asociación Trabajadores del Estado

Artículo 17º — Sustitúyense los importes consignados en las escalas salariales para Peones; Ayudantes; Medio Oficiales; Oficiales "B"; Oficiales "A"; Encargados; Jefe de Trozo e Inspector de Obras, respectivamente, por los siguientes valores:

Escalafón	Peón	Ayudante
Ingreso	$ 142,06	$ 149,14
1º año	,, 145,58	,, 152,70
2º año	,, 147,37	,, 154,47
3º año	,, 149,14	,, 156,25
4º año	,, 150,29	,, 157,40
5º año	,, 151,50	,, 158 60
6º año	,, 152,70	,, 159,79
7º año	,, 153,85	,, 160,95
8º año	,, 155,03	,, 162,14
9º año	,, 156,25	,, 163 34
10º año	,, 158,60	,, 165,69
11º año	,, 160,95	,, 168,04
12º año	,, 163,34	,, 170,46
13º año	,, 165,69	,, 172,80
14º año	,, 168,04	,, 175 14
15º año	,, 170,46	,, 177,53
16º año	,, 171,86	,, 178,96
17º año	,, 173,29	,, 180,37
18º año	,, 174,70	,, 181,81
19º año	,, 176,13	,, 183,22
20º año	,, 177,53	,, 184,65
21º año	,, 178,96	,, 186,05
22º año	,, 180,37	,, 187,48
23º año	,, 181,81	,, 188,89
24º año	,, 183,22	,, 190,33
25º año	,, 184,65	,, 191,74

Escalafón	Medio Oficial	Oficial "B"
Ingreso	$ 156,25	$ 163,34
1º año	,, 158,79	,, 166,90
2º año	,, 161,56	,, 168,66
3º año	,, 163,34	,, 170 46
4º año	,, 164,51	,, 171,59
5º año	,, 165,69	,, 172,80
6º año	,, 166,90	,, 173,98
7º año	,, 168,04	,, 175 14
8º año	,, 169,24	,, 176 34
9º año	,, 170,46	,, 177,53
10º año	,, 172,80	,, 179 90
11º año	,, 175,14	,, 182 24
12º año	,, 177,53	,, 184 65
13º año	,, 179,90	,, 186 96
14º año	,, 182,24	,, 189 36
15º año	,, 184,65	,, 191,74
16º año	,, 186,05	,, 193,17
17º año	,, 187,48	,, 194 57
18º año	,, 188,89	,, 196,00
19º año	,, 190, 3	,, 197,41
20º año	,, 191,74	,, 198,84
21º año	,, 193,17	,, 200,24
22º año	,, 194,57	,, 201,68
23º año	,, 196,00	,, 203 09
24º año	,, 197,41	,, 204,52
25º año	,, 198,84	,, 205,93

Escalafón	Oficial "A"	Encargado
Ingreso	$ 170,46	$ 177,53
1º año	,, 173,98	,, 181,09
2º año	,, 175,76	,, 182,85
3º año	,, 177,53	,, 184,65
4º año	,, 178,70	,, 185,79
5º año	,, 179,90	,, 186,99
6º año	,, 181,09	,, 188,18
7º año	,, 182,24	,, 1[illegible]36
8º año	,, 183,43	,, 190,53
9º año	,, 184,65	,, 191 74
10º año	,, 186,99	,, 194 09
11º año	,, 189,36	,, 19[illegible],43
12º año	,, 191,74	,, 19[illegible],84
13º año	,, 194 09	,, 201,19
14º año	,, 196,43	,, 203,55
15º año	,, 198 84	,, 20[illegible]
16º año	,, 200,24	,, 207,36
17º año	,, 201,68	,, 208,77
18º año	,, 203,09	,, 210,21
19º año	,, 204,52	,, 211 62
20º año	,, 205 93	,, 213,04
21º año	,, 207,[illegible]6	,, 214,44
22º año	,, 208,77	,, 215,[illegible]7
23º año	,, 210 21	,, 217 29
24º año	,, 211,62	,, 218,71
25º año	,, 213,04	,, 220,14

Escalafón	Jefe de Trozo	Inspector de Obra
Ingreso	$ 191,74	$ 227,23
1º año	,, 195,30	,, 230,77
2º año	,, 197,09	,, 232,53
3º año	,, 19[illegible],94	,, 234 3[illegible]
4º año	,, 199,98	,, 235,48
5º año	,, 210,19	,, 236 69
6º año	,, 202,37	,, 237,[illegible]8
7º año	,, 203,55	,, 239,03
8º año	,, 204,74	,, 240 22
9º año	,, 205,93	,, 241,44
10º año	,, 208,28	,, 24[illegible],5[illegible]
11º año	,, 210,63	,, 255,64
12º año	,, 21[illegible],94	,, 262,72
13º año	,, 215,38	,, 265,08
14º año	,, 217,75	,, 267,42
15º año	,, 220,14	,, 269,84
16º año	,, 221,44	,, 271,23
17º año	,, 222,98	,, 272,66
18º año	,, 224,40	,, 274,07
19º año	,, 225,81	,, 275,50
20º año	,, 227,23	,, 276,91
21º año	,, 228,64	,, 278 35
22º año	,, 230,07	,, 279 76
23º año	,, 231,49	,, 281 19
24º año	,, 232,91	,, 282,60
25º año	,, 234,33	,, 284,03

Secretaría de Agricultura y Ganadería
RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 2.512. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO esta Actuación Nº 71.791/64, de la que resulta:

Que a fojas 96 (14/15), el señor Alberto Eduardo Borja interpone recurso jerárquico contra la Disposición Nº 441, de fecha 16 de octubre de 1968 (fs. 82), dictada por la ex Dirección General de Sanidad Animal —hoy Servicio Nacional de Sanidad Animal— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que suspendió por el término de treinta (30) días el servicio de inspección sanitaria que se presta al establecimiento registrado bajo el Nº oficial 99, propiedad de la firma "Récord Comercial e Industrial", ubicado en la calle Roque Sáenz Peña 3075, de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, destinado a Cámaras Frigoríficas para depositar productos cárneos para exportación, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido a la fecha con exceso el mencionado plazo de Treinta (30) días durante el cual se suspendiera el servicio de inspección, resulta perder actualidad el entrar a considerar el recurso, tendiente a obtener su reposición, lo que ya ha ocurrido;

Que además cabe apreciar que la Disposición de que se recurre fue dictada por autoridad competente en ejercicio de facultades conferidas por las normas legales sanitarias vigentes;

Que por lo tanto resulta, en consecuencia, improcedente el pedido que se formula de resarcimiento del presunto perjuicio sufrido, el planteamiento de cuya gestión debe por otra parte encuadrarse en las normas establecidas por el Decreto Nº 28.211, de fecha 24 de octubre de 1944.

Por ello y el dictamen legal de fojas 101,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Eduardo Borja, contra la Disposición número 441, de fecha 16 de octubre de 1968, dictada por la ex Dirección General de Sanidad Animal —hoy Servicio Nacional de Sanidad Animal— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y confírmase, en consecuencia, en todos sus términos la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Energía y Minería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Funcionarios que efectuarán cursos de instrucción práctica en el Reino Unido de Gran Bretaña.

DECRETO Nº 2.255 — Bs. As., 14|5|69.

VISTO el expediente Nº 831.429|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Carboníferos Fiscales solicita autorización para el traslado de personal del mismo al Reino Unido de Gran Bretaña, y

CONSIDERANDO

Que por contrato suscripto entre dicha Empresa de Estado y Powell Duffryn Technical Services Limited de Londres, aprobado por Decreto Nº 1.998|68, se prevé la gestión por la citada empresa británica para la realización de programas de capacitación de personal profesional y técnico en el mencionado país.

Que son indudables las ventajas técnicas y económicas que reportará la capacitación de personal perteneciente a Yacimientos Carboníferos Fiscales y el mayor conocimiento de explotaciones de carbón, plantas de lavado del mismo en empresas de esa industria, modernas y eficientes, cuyas técnicas y organización servirán de modelo para la mejora de los métodos que se emplean en los nuestras.

Que en razón de que el Ministerio de Desarrollo de Ultramar, de Inglaterra, sufragará gastos de entrenamiento y manutención, corresponde fijar al personal que se destaca a Gran Bretaña los viáticos en proporción a las necesidades que demandará el cumplimiento de la mencionada comisión de servicio.

Que el traslado del personal propuesto ha sido considerado en la planilla Anexo I, número de orden 1, del Programa de viajes al exterior para 1969 propuesto por la citada Empresa de Estado.

Por ello y atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los Ingenieros Ventura Enrique Facio (C. 1933, M. I. 7.319.254, D. M. 26, C. I. 3.184.706 Policía Federal) y Juan Alberto Andrada (Cl. 1939, M. I. 6.769.601, D. M. 49) y Contador Público Nacional Eduardo Vicente Calvo (C. 1943, M. I. Nro. 5.383.761, D. M. 23, C. I. 1.288.643 Policía Provincia de Buenos Aires), dependientes de Yacimientos Carboníferos Fiscales, a trasladarse al Reino Unido de Gran Bretaña, para efectuar cursos de instrucción práctica en institutos de enseñanza y centros de las especialidades indicadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase el 26 de mayo próximo, como fecha de iniciación de la comisión de servicio, cuya duración será, incluido el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, de ciento ochenta y cuatro (184) días, para el primero y segundo de los designados y noventa (90) días para el tercero de los nombrados y asígnaseles en concepto de viáticos la suma diaria de seis dólares estadounidenses (u$s. 6), equivalente a dos mil cien pesos moneda nacional (m$n. 2.100) por día al primero de los funcionarios citados y cinco dólares estadounidenses (u$s. 5) equivalente a mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.750), diarios, a cada uno de los dos últimos mencionados en el presente decreto.

Art. 3º — Autorízase la correspondiente expedición de las órdenes de pasajes por vía aérea, clase económica, Buenos Aires Londres (Inglaterra) — Buenos Aires, al personal especificado en el artículo 1º.

Art. 4º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 5º — El gasto total que demande el cumplimiento de este decreto, aproximado en la suma de un millón setecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 1.790.000), se imputará a la Partida 6 — 34 — 7210 — 614 — 25 — 1 "Planeamiento y Desarrollo del Plan de Trabajos Públicos" del Presupuesto de Yacimientos Carboníferos Fiscales para el año 1969.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Defensa
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.480. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente número 2.676|69 (D.G.F.M.),

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército concertó un contrato con la Empresa Philips Argentina S. A. para la producción en el país de equipos de radiocomunicaciones Serie R. T. 3600, para uso en las Fuerzas Armadas;

Que en dicha producción la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, es la principal subcontratista, ya que efectuará la fabricación y montaje de la parte eléctrica de los equipos;

Que a los efectos de entrenar al personal que tendrá a su cargo la responsabilidad de la citada producción, se hace necesaria la concurrencia del mismo a la fuente natural de fabricación de los equipos Serie R. T. 3600; sita en la localidad de Hilversum, Holanda, sede central de la Empresa Philips;

Que la presencia allí de profesionales argentinos reportará importantes beneficios al país, ya que la experiencia adquirida "in situ" se volcará posteriormente en la producción de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que estableciendo el artículo 7. 1 y anexo X, apartado 1.b del referido contrato que Philips Argentina S. A. capacitará en Holanda, al personal que designe la Dirección General de Fabricaciones Militares, ésta designó al Capitán D. Hernán Arditi Rocha y a los Ingenieros D. Bernardo Babar (C. 1927, M. I. 5.894.887, D. M. 32, O. E. Victoria, Entre Ríos) y D. Enrique Buil (C. 1936, M. I. 4.420.413, D. M. Bs. As. O. E. 8a.) pertenecientes a la nombrada Fábrica Militar, quienes deberán viajar a Holanda el día 29 de mayo de 1969 por el término de cuarenta y cinco (45) días aproximadamente;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar en comisión transitoria del servicio al Reino de Holanda, por el término de cuarenta y cinco (45) días, al siguiente personal militar y civil de la citada Dirección General: Capitán D. Hernán Arditi Rocha, e Ingenieros D. Bernardo Babar (C. 1927, M. I. 5.894.887, D. M. 32, O. E. Victoria, Entre Ríos) y D. Enrique Buil (C. 1936, M. I. 4.420.413, D. M. Bs. As. O. E. 8a.).

Art. 2º — Asígnase al Capitán D. Hernan Arditi Rocha, en concepto de viático, la suma diaria de trece dólares (u$s. 13) equivalentes a cuatro mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional y la suma diaria de diez dólares (u$s. 10) equivalentes a tres mil quinientos pesos moneda nacional, a los Ingenieros Babar y Buil, por el mismo concepto que al anterior.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a liquidar al Capitán Arditi Rocha la suma de doscientos dólares (u$s. 200), equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4º — Las asignaciones fijadas en el artículo 2º y la suma establecida en el artículo 3º serán entregadas a los causantes en divisas por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: Sección 0, Erogaciones Corrientes, Finalidad 6, Sector 1, Operación 50 — 2 — 000 — 12 — 1210 — 024; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969, y Sección 0, Erogaciones Corrientes, Finalidad 6, Sector 1, Operación 50 — 2 — 000 — 12 — 1210 — 031; del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes de Servicio Oficial correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares), debiéndose dar oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Transporte
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.242. — Bs. As., 14|5|69.

VISTO lo actuado en los Expedientes Nros. 2.117|66 y 8.565|68, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los cuales las empresas "Transportes Pompeya" C. I. S. A. y "Transportes Santa Fe" S. A. C. e I., interponen sendos recursos jerárquicos contra las multas respectivamente impuestas por conducto de la Resolución D. N. A. número 3.986|66 y de la Disposición D. N. T. T. Nº 129|68, y

CONSIDERANDO:

Que dichos recursos han sido planteados en tiempo y forma;

Que los hechos a que se refieren los mencionados expedientes configuran infracciones al régimen legal y reglamentario vigente;

Que los argumentos sustentados por las recurrentes carecen de mérito para enervar la acción represiva que se inspiró en las inobjetables consideraciones hechas por el organismo sancionador en cada caso;

Que las multas han sido aplicadas conforme a derecho y el monto de las mismas no resulta confiscatorio;

Por ello,

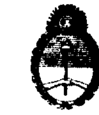
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos jerárquicos promovidos por las empresas "Transportes Pompeya" C. I. S. A. y "Transportes Santa Fe" S. A. C. e I., respectivamente contra la Resolución D. N. A. Nº 3.986|66, de la ex Dirección Nacional de Autotransporte, y la Disposición D. N. T. T. Nº 129|68 de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, de la Secretaría de Estado de Transporte, las que se confirman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Armando S. Ressia.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|6|69 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTA FE. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 2.515. — Bs. As., 21|5|69.

VISTO el Expediente número 158.168|1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley modificando el Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia, a fin de adecuar el régimen vigente en materia de impuesto inmobiliario, a las prescripciones de la ley nacional número 18.033, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 y 13 del Expediente número 158.168|1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una máquina destinada a la fabricación de bolsas de polietileno con pico roscado.**

DECRETO Nº 2.263. — Bs. As., 14|5|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 128.466|68, en el que la firma Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio legal en la calle Venezuela número 4269, Capital Federal y planta industrial en la calle Jufré número 1895, Villa Schcolnik, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho dólares estadounidenses (42.768.— u$s.) equivalentes a catorce millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 14.968.800), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de una máquina nueva, con destino a la fabricación de bolsas de polietileno con pico roscado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (e. l.)

Apruébanse los convenios suscriptos con diversas empresas.

DECRETO Nº 2.243. — Bs. As., 14|5|69.

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 11.392|60, 8.700|61, 10.442|61 y 1.048|65, la Licitación Pública Nº 6.412|61 del Registro de Transportes de Buenos Aires (en liquidación), la Resolución Nº 613|62 de la Secretaría de Estado de Transporte y las constancias del Expediente número 20.415|65 del Registro del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, García, Fernández, Villar y Compañía Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros "Bernardino Rivadavia", solicita transferir los derechos y obligaciones que adquirió en la Licitación Pública T. B. A. Nº 6.412|61, referentes a las ex líneas de ómnibus Nros. 163, 164 y 165 a favor de las empresas "Bernardino Rivadavia", Sociedad Anónima, Empresa de Transportes Pedro de Mendoza S. A. C. I. y La Nueva Metropol, Sociedad Anónima, respectivamente, suprimiéndose la línea número 118;

Que las adjudicaciones realizadas a la recurrente y a otras empresas por la Secretaría de Estado de Transporte en la citada licitación, fueron aprobadas por Decreto Nº 8.700|61. dándose término de tal modo, a la privatización dispuesta por Decreto Nº 11.392|60, del sistema automotor de transporte de pasajeros a cargo de Transportes de Buenos Aires (en liquidación);

Que por Decreto Nº 10.442|61 y Resolución S. T. Nº 613|62 le fueron transferidos a García, Fernández, Villar y Compañía, Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros "Bernardino Rivadavia", otros bienes con destino a la explotación a su cargo;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha manifestado su propósito de encontrar soluciones acordes con los altos intereses en juego y en particular con la eficacia del servicio público de transporte en común de pasajeros;

Que es aconsejable permitir la transferencia de las obligaciones de la recurrente a las empresas de servicios de autotransporte propuestas;

Que asimismo, resulta conveniente otorgar a las mismas nuevos plazos y condiciones de pago de la deuda emergente de la citada adjudicación;

Que con tal motivo, las tratativas realizadas han culminado con los convenios suscriptos obrantes a fs. 24|248, fs. 249|252 y fs. 271|274 del expediente de la referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios suscriptos los días 31 de mayo y 1º de julio de 1963 entre Transportes de Buenos Aires (en liquidación), García Fernández, Villar y Compañía, Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros "Bernardino Rivadavia" y las sociedades: Bernardino Rivadavia. Sociedad Anónima, Empresa de Transportes Pedro de Mendoza S. A. C. I. y La Nueva Metropol, Sociedad Anónima, obrantes, respectivamente a fs. 245|248, 249|252 y 271|274 del Expediente Nº 20.415|65 del registro del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La Secretaría de Estado de Transporte fijará un plazo perentorio a las Empresas para que éstas inscriban sus estatutos y contratos de sociedad en el Registro Público de Comercio y cumplan en cuanto sean pertinentes las disposiciones de la Ley Nº 11.867. El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo que se establezca traerá la revocación de pleno derecho de la aprobación que se efectúa por el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretarías de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 154. - Bs. As., 20|5|69.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes 125.753|67 al 125.739|67 atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto número 8.051|62.

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior,
Resuelven:

1º — Sustitúyese la denominación de los productos tipificados por los anexos 10; 11 y 12 de la resolución SSCE 127 de fecha 8 de abril de 1968, por la siguiente:

Utensilios de hierro enlozado para cocina y otros usos domésticos; bañeras de hierro porcelanizado y otros artículos de higiene de hierro enlozado.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli - Peyceré.

Secretarías de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

Auméntase la cantidad de cabezas de ganado vacuno en pie "para consumo" con destino a países no integrantes de la ALALC.

Expte. 202.291 - 80.773

RESOLUCION Nº 150. — Bs. As., 20|5|69.

VISTO el Decreto Nº 6.637/68 por el que se autoriza la exportación de ganado vacuno en pie a todo destino, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto determina que las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería, por Resolución Conjunta, establecerán las condiciones que regirán para las exportaciones a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que el desarrollo de la producción y oferta en el mercado interno de ganado vacuno en pie hacen aconsejable ampliar las autorizaciones de exportación dispuestas hasta la fecha.

Por ello,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería,
Resuelven:

1º — Auméntase en Ocho Mil (8.000) cabezas la cantidad de ganado vacuno en pie "para consumo", cuya exportación ha sido autorizada hasta la fecha con destino a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El embarque de esta cantidad adicional, que deberá estar integrada por animales de peso superior a los Ciento Sesenta (160) kilogramos exclusivamente, deberá concretarse antes del 31 de octubre de 1969.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.
García Mata.

Expte. 80.777/69

RESOLUCION Nº 151. — Bs. As., 20|5|69.

VISTO el Decreto Nº 6.637/68 por el que se autoriza la exportación de ganado vacuno en pie a todo destino, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto determina que las Secretarías de Estado de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería, por Resolución Conjunta, establecerán las condiciones que regirán para las exportaciones a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que el desarrollo de la producción y oferta en el mercado interno de ganado vacuno en pie hacen aconsejable ampliar las autorizaciones de exportación dispuestas hasta la fecha.

Por ello,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería,
Resuelven:

1º — Auméntase en Ocho Mil (8.000) cabezas la cantidad de ganado vacuno en pie "para consumo", cuya exportación ha sido autorizada hasta la fecha con destino a países no integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El embarque de esta cantidad adicional, que deberá estar integrada por animales de peso superior a los Ciento Sesenta (160) kilogramos exclusivamente, deberá concretarse antes del 31 de octubre de 1969.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.
García Mata.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Exímese del impuesto a las ganancias eventuales, a la operación de venta de un inmueble.

RESOLUCION Nº 1.318 — Bs. As., 21|5|69

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Embajada de Francia ante nuestro Gobierno, solicita se le exima del pago del impuesto a las ganancias eventuales que pudiera resultar como consecuencia de la operación de venta del inmueble ubicado en la calle Reconquista Nº 751|61 de la Capital Federal, perteneciente al Estado Francés (Ministerio de Relaciones Exteriores);

Que el artículo 1º de la Ley 13.238, modificado por el Decreto-Ley 8.718|57, declara exentas de gravámenes fiscales a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, como asimismo a las agencias establecidas con fines oficiales, a condición de reciprocidad;

Que el artículo 5º de la misma ley dispone que las exenciones en ella previstas serán acordadas en forma simple y rápida por esta Secretaría de Estado en el caso de gravámenes nacionales, sin otro trámite que la acreditación de la reciprocidad en el tratamiento por el Departamento del ramo y el reconocimiento del carácter de contribuyente de derecho a la representación diplomática de que se trate;

Que no existe inconveniente en acordar dicha exención en lo que se refiere al impuesto a las ganancias eventuales —en cuanto pueda recaer sobre la representación diplomática como consecuencia de la operación a que se ha hecho referencia— toda vez que, según se desprende de lo actuado, existe reciprocidad de tratamiento por parte del Gobierno de Francia y, además, la representación del mismo en nuestro país reviste la calidad de contribuyente de derecho.

Por ello;

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Exímese del impuesto establecido por la ley de impuesto a las ganancias eventuales (t. o. en 1968) a la operación de venta del inmueble ubicado en la calle Reconquista Nº 751 al 61, Capital Federal, perteneciente al Estado Francés (Ministerio de Relaciones Exteriores).

2º — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Carrera

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS S.O.E.V.A. GUAYMALLEN (MENDOZA). — **Personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 224. — Bs. As., 20|5|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas S. O. E. V. A. Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 459.460|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados y obreros vitivinícolas de las siguientes especialidades: a) Obreros, empleados, cobradores y corredores de bodegas; b) Obreros y empleados de casas fraccionadoras y depósitos de vinos; c) Obreros y empleados sidreros, vinagreros y champagneros; d) Obreros y empleados de fábricas de aceites y preparación de aceitunas que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a bodegas; e) Obreros de viñas; f) Obreros y empleados de licorerías y destilerías que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a bodegas; g) Obreros choferes y ayudantes que no sean exclusivamente fleteros, no propietarios de camiones y que se desempeñen en relación de dependencia con una bodega; h) Personal de maestranza, mantenimiento y técnicos que se desempeñen en relación de depedencia con una bodega; i) Obreros de fábricas u ocupados en reparación de cascos y vasijas; j) Personal que trabaje para contratistas internos; con zona de actuación en los Departamentos de Guaymallén, Las Heras y Lavalle de la Provincia de Mendoza;

Que desde el 29 de setiembre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el numero de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 1, corre el aval de la Federación Obrera y Empleados Vitivinícolas y Afines;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas catorce (14) a treinta y tres (33) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas S. O. E. V. A. Guaymallén, con domicilio en Avenida Libertad Nº 1217 de la localidad de Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Provincia de Mendoza. con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados y obreros vitivinícolas de las siguientes especialidades: a) Obreros, empleados, cobradores y corredores de bodegas; b) Obreros y empleados de casas fraccionadoras y depósitos de vinos; c) Obreros y empleados sidreros. vinagreros y champagneros; d) Obreros y empleados de fábricas de aceites y preparación de aceitunas que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a bodegas; e) Obreros de viñas; f) Obreros y empleados de licorerías y destilerías que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a bodegas; g) Obreros choferes y ayudantes que no sean

exclusivamente fleteros, no propietarios de camiones y que se desempeñen en relación de dependencia con una bodega; h) Personal de maestranza, mantenimiento y técnicos que se desempeñen en relación de dependencia con una bodega; i) Obreros de fábricas u ocupados en reparación de cascos y vasijas; j) Personal que trabaje para contratistas internos; con zona de actuación en los Departamentos de Guaymallén, Las Heras y Lavalle de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas S. O. E. V. A. Guaymallén, de la Provincia de Mendoza y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas S. O. E. V. A. Guaymallén, como entidad de primer grado, que agrupa a todos los empleados y obreros vitivinícolas del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, en las siguientes actividades:

a) Obreros, Empleados, Cobradores y Corredores de Bodegas;
b) Obreros y empleados de casas fraccionadoras y depósitos de vinos,
c) Obreros y empleados sidreros, vinagreros y champagneros;
d) Obreros y empleados de fábricas de aceites y preparación de aceitunas que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a Bodegas;
e) Obreros de viñas;
f) Obreros y empleados de licorerías y destilerías que trabajen en establecimientos anexos o pertenecientes a Bodegas;
g) Obreros choferes y ayudantes que no sean exclusivamente fleteros, no propietarios de camiones y que se desempeñen en relación de dependencia con una Bodega;
h) Personal de maestranza, mantenimiento y técnicos que se desempeñen en relación de dependencia con una Bodega;
i) Obreros de fábricas u ocupados en reparación de cascos y vasijas;
j) Personal que trabaje para contratistas internos.

El domicilio legal del Sindicato, queda establecido en Avenida Libertad Nº 1217, esq. Chile de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio de los Departamentos de Guaymallén, Las Heras y Lavalle de la Provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 3º — Las finalidades que propendera la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación de servicio médico y odontológico colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así se lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:
a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:
a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del señor Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o de quienes los reemplacen en caso de ausencia.

La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 969/66, y proporcionará los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados serán sometidos a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados, Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Sólo podrá ser rechazada por:
a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad profesión, oficio categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende 'estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deben prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando aprueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A - Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B - Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C - Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, no el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante le primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede de recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado: en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 - Un Secretario General.
2 - Un Secretario Adjunto.
3 - Un Secretario Administrativo.
4 - Un Tesorero.
5 - Un Protesorero.
6 - Un Secretario de Actas.
7 - Un Prosecretario de Actas.
8 - Un Vocal Titular 1º.
9 - Un Vocal Titular 2º.
10 - Un Vocal Titular 3º.
11 - Un Vocal Titular 4º.
12 - Un Vocal Titular 5º.
13 - Un Vocal Suplente 1º
14 - Un Vocal Suplente 2º.
15 - Un Vocal Suplente 3º.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembros de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. — Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por este y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a la sasambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1 Elección de un asociado para presidir.
2 Lectura del acta anterior.
3 Memoria y balance.
4 Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6 Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
7 Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 ojo de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario con juntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario Administrativo o el Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Firmar los recibos y preparar el balance;
d) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Del Protesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia;

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el Prosecretario de Actas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Prosecretario de Actas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Prosecretario de Actas:

a) Reemplazar en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les signe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuenta, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota, su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la Ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituye a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969166.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate: en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, ateniendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados o aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31º y 45º Inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el paso a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma au-

torizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesion;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mocios previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar para deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58° inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible, en custodia a la Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (FOEVA), hasta tanto un grupo de asociados se dispongan a realizar nuevamente las actividades del Sindicato, respetando desde luego, los artículos de estos estatutos.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, les que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deben ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del artículo 6º del Decreto Nº 969|66.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecido en el artículo Nº 24º.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su probación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará el gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros de la Comisión Directiva, salientes, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tenga por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente manera:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas.
6 — Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las ordenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18º del Decreto Reglamentario Nº 969|66 de la Ley Nº 14.455.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
d) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta:
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. — Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo establece el artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación. La Comisión Directiva está facultada a efectuar reformas en este Estatuto, siempre y cuando las mismas sean originadas por disposiciones legales. De tales reformas se dará conocimiento a los afiliados en la primer asamblea posterior a las mismas.

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Llámase a concurso para proveer tres cargos de inspectores de protocolos (ley 12990), que tendrá lugar el 17 de julio de 1969 en el Colegio de Escribanos. — Informes: Avenida Callao 1542.

$ 112.— e.2|6 Nº 81.475 v.9|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 60.000 mensuales por el término de un año, para adiestramiento y supervisión de los Médicos Residentes en Psiquiatría, en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos", de Paraná, Entre Ríos.

Requisitos: a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida; b) Acreditar no menos de cinco (5) años de ejercicio de la especialidad; c) Ser egresado de la Residencia en Psiquiatría del Instituto Nacional de Salud Mental; d) Conocer el Sistema de Residencia; e) Someterse a una entrevista personal a efectos de ser evaluado.

Inscripción: División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 9 al 13 de junio, en el horario de 9 a 12 horas.

e.29|5 Nº 2.555 v.4|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 50.000 mensuales por el término de un año, para investigar la correlación entre problemas neurológicos pediátricos (retardo mental) y variables sociológicas que diseñen y someten a prueba los instrumentos de investigación que sobre este aspecto, se integrará el programa de la División Epidemiología Psiquiátrica.

Requisitos: a) Poseer título de Médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida; b) Acreditar antecedentes en Neurología Pediátrica (retardo mental) y en tareas epidemiológicas relacionadas con la especialidad; c) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae; d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 9 al 13 de junio inclusive, del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.29|5 Nº 2.556 v.4|6|69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a la firma "CINTIL S. R. L." y al señor CESAR G. PELLEGRI que en el expediente 41.541|68 se

dictó al fallo que resuelve: Condenar a Cintil S. R. L. al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de los 2.095,360 kgs. de hilado de algodón crudo título hasta el 40 % Art. 171 de la ley de aduana t. o. 1956 modificado por el Art. 167 de la ley de aduana t. o. 1962 y ley 16.690. Adjudicar el producido de la pena impuesta 50 % al Fondo Estímulo de la Dirección Nac. de Aduanas y el 50 % restante al señor César G. Pelletri en su doble carácter de denunciante y aprehensor previa deducción de lo que al fisco corresponda. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.615-v.4|6|69

Se corre vista de los actuados a la firma NEGRAMAR COMERCIAL quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 420.107|65) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.616-v.4|6|69

Se hace saber a los señores ALBERTO GOMEZ y JOSE OJEDA que en el expediente 602.203|62 se dictó el fallo que resuelve: Declarar la rebeldía de José Ojeda, atento que no contestara la vista conferida. Absolver a Alberto Pedro Aragón de la imputación de contrabando que se le hiciera. Condenar a Eugenio von Jastrzembski, Alberto Gómez y José Ojeda con coautores responsables del hecho al pago de una multa igual a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada en forma solidaria. Comisar en forma irredimible la mercadería que se secuestrara, disposición que se hará efectiva sobre el producto de la subasta de la misma. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.617-v.4|6|69

Se cita al señor JUAN CARLOS SILVETTI para que se manifieste con respecto a la mercadería intervenida por expediente Nº 600.280|66 para cuya entrega se lo recabara y no compareciera. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.618-v.4|6|69

Se hace saber al señor HUMBERTO JOSE LOSADA que en el expediente 100.092|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detenidos. Condenar a Humberto José Losada al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de los efectos detenidos. — Fdo.: Armando H. Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.619-v.4|6|69

Se hace saber a quien se considere con derecho a la mercadería intervenida por expediente 600.626|68 que se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Proceder a la destrucción de un par de mocasines y dos bolsones que carecen de valor comercial toda vez que son usadas. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.620-v.4|6|69

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº	Fecha del fallo
600.389|68	1|4|69
600.457|68	1|4|69
600.715|68	1|4|69
600.645|68	1|4|69
600.618|68	1|4|69
600.617|68	9|4|69
600.615|68	9|4|69
600.614|68	1|4|69
600.392|68	1|4|69

Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.621-v.4|6|69

Se hace saber a quien se considere con derecho a la mercadería intervenida por expediente 600.719|68 que se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Proceder a la destrucción de un muestrario de colores de cabellos sin valor comercial. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.622-v.4|6|69

Se hace saber a los señores ABEL CARLOS BERGEOT, JORGE ABEL GARCIA y ELVESIO DARIO TOLEDO que en el expediente 449.277|61 se dictó el fallo que resuelve: Absolver al señor Ibero Argentino Blanch en los términos del Art. 1054 de la Ley 810. Convertir en definitiva la nacionalización otorgada por R. V. Nº 506 del automotor "Mercury" modelo 1953, serie Nº 53 M 355347 M grabado Expte. Nº 449.277|61 DNA procediéndose por el Departamento Normas e Interpretación a la entrega de los certificados definitivos para circular y patentar. — Fdo.: Joaquín Carmpos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar en lo que ha sido materia de elevatoria el fallo Nº 192 del 10 de febrero de 1969. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nacional de Aduana. — Departamento Contencioso, 12 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.623-v.4|6|69

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente Nº 416.638|55 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma "Samuel Pitkowski" al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de los 4.103,050 kgs. de hilado de algodón de color título superior al 40 %. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.624-v.4|6|69

Se hace saber a los señores EZEQUIEL NAVARRO MORENO y NORBERTO CURBELO TEJERA que en el expediente 480.338|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Ezequiel Navarro Moreno y Norberto Curbelo Tejera al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.625-v.4|6|69

Se hace saber a quien se considere con derecho a las mercaderías intervenidas por Expte. 600.556|68 que se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Proceder a la destrucción con las formalidades de práctica de una valija usada y deteriorada declarada sin valor comercial. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.626-v.4|6|69

Se hace saber al señor MANUEL ALVAREZ que en el Expediente número 601.272|61 se dictó la Resolución número 10.708|68 que resuelve: Declarar mal concedido el recurso en la forma en que lo establece la disposición de fs. 61 por las razones expuestas. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. Hágole saber que se concede recurso de reconsideración para ante la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo elevarse las presentes actuaciones a la misma para su consideración por intermedio de la Dirección d Asuntos Legales. — Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 12 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.627-v.4|6|69

Se hace saber a quien o quienes se considere con derecho a la mercadería que fuera hallada en el baúl del automóvil marca Fiat modelo 1966, chapa B. 174.418, en jurisdicción del Partido de Esteban Echeverría que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 del Decreto 4.531|65 reglamentario del art. 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, disponen de tres días hábiles a los efectos del descargo y de la prueba en el Expediente R. C. Nº 7.712|68. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Subadministrador Aduana d la Capital. — Departamento Contencioso 13 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.628-v.4|6|69

Se hace saber al señor CARLOS A. CARAMES que en el Expediente número 491.547|61 se dictó el fallo que Resuelve: Absolver al señor Carlos A. Carames en los términos del art. 1.054 de la Le. 810. Proceder a la entrega de la mercadería secuestrada con las formalidades de práctica y sin cargo alguno. — Fdo.: Dr. Joaquín Campos. Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital. — Fdo : Benjamín Moritán Colman. Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 13 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.629-v.4|6|69

Se hace saber a los señores PETROS TEODOROU KARAMALEGOS AVERKIOS y ANTONIOS ANTONIADIS que en el Expediente 600.415|68 se dictó el fallo que Resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada. Condenar a los inculpados señores Petros Teodorou, Karamalegos Averkios y Antonios Antoniadis al pago de una multa igual a dos veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Joaquín Campos. Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.630-v.4|6|69

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los Expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº 600.569|68; Fecha del fallo. 1|4|69. Expediente Nº 600.400.68; Fecha del fallo: 24|4|69; Expediente número 600.447|68: Fecha del fallo: 1º|4|69; Expediente Nº 600.481|68; Fecha del fallo, 1º 4-69. — Fdo.: Joaquín Campos. Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 13 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.631-v.4|6|69

Fíjase audiencia al señor CARLOS ORELLANA SOTO para el día 16 de junio de 1969 a las quince horas bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (art. 48 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), haciéndosele saber que con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere haga a su derecho en el Expediente 402.773|69 y acompaña hasta esa oportunidad la que obre en su poder (art. 117 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), debiendo concurrir munido de documentos de identidad y|o pasaporte. — Fdo.: Armando H. Rossi. Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 14 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.632-v.4|6|69

Se corre vista de los actuados al señor LUIS OSCAR CAMPOS quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Armando H. Rossi. — Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 14 de Mayo de 1969.

e.4|6 Nº 2.633 v.4|6|69

Se hace saber a quien se considere con derecho a las mercaderías que contenía el equipaje no acompañado llegado a bordo del vapor "Brazil Marú" el día 20 de Junio de 1969 consignados a HORACIO RICARDO BELTRAME, OSVALDO CARLOS BELTRAME y HORACIO ENRIQUE ALORAS que en el expediente Nº 464.863|68 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de los efectos detenidos conforme lo dispone el art. 19 párrafo primero parte in-fine del Decreto 4112|67 concordante con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 15 de Mayo de 1969.

— Fdo.: Armando H. Rossi - Sub-Administrador de la Aduana de la Capital.

e.4|6 Nº 2.634 v.4|6|69

Se hace saber a la firma "REY, FERNANDO DELGADO Y CIA." que en el expediente 548122|59 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a la firma "Rey, Fernando Delgado y Cía" al pago de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado con relación a Mil cuatrocientos ochenta y seis kilogramos de papel para fichas en los términos de los arts. 167 y 171 de la Ley de Aduana t. o. 1956. — Fdo.: Joaquín Campos — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 15 de Mayo de 1969.

e.4|6 Nº 2.635 v.4|6|69

Se corre vista de los actuados (Expediente 600-115|69), al señor FRANCISCO GARCIA, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso. 15 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.636-v.4|6|69

Se hace saber a quien se considere con derechos que en el Expediente 600.522|66 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería en su totalidad. Absolver a la señora Nélida Atienza de Chiarandini. — Fdo.: Aníbal P. Pastor. Subadministrador Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman. Interventor en la Dirección Nac. de Aduanas. — Departamento Contencioso, 15 de mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.637-v.4|6|69

ADUANA DE CLORINDA
(Provincia de Formosa)
Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vistas a los que se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días hábiles para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 308|64, lugar del procedimiento: Calle Libertad y Ribera del río Pilcomayo, fecha del procedimiento: 20 de Octubre de 1964; Sumario Nº 10|67, lugar del procedimiento: Paraje Villa Real (Espinillo-Formosa), fecha del procedimiento: 19 de Enero de 1967; Sumario Nº 11|67, lugar del procedimiento: Calle Avda. 9 de Julio y Ribera del río Pilcomayo, fecha del procedimiento: 17 de Febrero de 1967; Sumario Nº 1|68, lugar del procedimiento: Costa del río Pilcomayo, fecha del procedimiento: 29 de Diciembre de 1967; Sumario Nº 43|68, lugar del procedimiento: Calle Moreno (Clorinda), fecha del procedimiento: 2 de Julio de 1968; Sumario Nº 52|68, lugar. del procedimiento: Calle San Martín y Ribera del río Pilcomayo a 10 metros de la costa, fecha del procedimiento 28 de Agosto de 1968. — Clorinda, 5 de Mayo de 1969.

e.4|6-Nº 2.638-v.4|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

ARDUIN, Luis Angel. — ARANDA, Néstor Alejandro. — AYALA, Felipe. — AGUIRRE, Tito Catalino. — AVOLIO, Amadeo. — COLOMBO, Camilo Marcelino Angel. — CABRERA, Juan. — CRESCENTE, Próspero. - CORDOBA, Armando. — DEL RIO, Julio Oscar. — DEL PINO, José Luis. — ESQUIVEL, Lorenzo [illegible]. — FAJARDO, Roberto Héctor. — FABRE Juan Humberto. — [illegible]MAN JARA, Mario Benjamín. — FORMAN JARA, Roque Mauricio. — FLUMIANI, Arturo. — GOTTARD, Gotardo. — GIMENEZ, Segundo B. — GONZALEZ, Jesús José — GALVES, Delfino. — GUAJARDO, Epifanio Antonio. — GUANUCO, Jacinto Mateo. — ITURMENDI, Román Aldo. — ISAAC, Humberto Nery. — IRIGARAY, Manuel. — JARDIN, Luis. — JUAREZ, Juan. — JUAREZ, Juan Antonio H. — LEZCANO, Gabriel. — LOPEZ, Anacleto. — MITETIERO, Antonio Juan. — MORALES HERNANDEZ, Elio. — MARQUEZ, Luis Benjamín. — MACHADO, Julio Eduardo. — NUÑEZ DA SILVEIRA, Alejandro. — ORTIZ, Gabriel. — OCHOA, Ramón César. — PARDO Orlando Pedro. — RAMOS, Norma Bertozzi de. — RASO, Sergio. — Romano, José. — SEQUEIRA, Mario Magdaleno. — SUAREZ, Pedro Miguel. — SCHIAVONI, Jorge Norberto. — SOSA, Néstur Damián. — SOLER, Alberto Valentín. — VALDEBENITO AIMENDRA, Raúl Alberto. — ZORRILLA, Pedro.

e. 4|6 Nº 2.668 v. 18|6|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Remate Oficial, con base, por orden de YPF

Automotores, Máquinas, Motores y varios Automóviles, Camionetas, Camiones, Omnibus, Jeeps, Camión Grúa, Grupo Electrógeno, Equipo de Perforación, Va-

rillas D|Bombeo, Pontón D|Hierro, Caños de hierro y Plástico, Bronce, Hierro. etc.
Exhibición, desde el 6|6|69 en: 1) Campamento "El Trébol" de Y. P. F., distancia aprox. 35 kms. de Comodoro Rivadavia. 2) Frente a la Ruta antes de llegar al Campamento "El Trébol" (al lado del Hogar de Ancianos). 3) Almacenes Km. 3, Comodoro Rivadavia (Chubut), lunes a viernes de 11 a 16, sábados de 8 a 12 horas. 4) Depósito Auxiliar 28 Campamento Base Río Gallegos (Sta. Cruz). 5) Campamento Río Grande Yacimiento Tierra del Fuego, lunes a viernes, de 8 a 11 y de 15 a 17, sábados de 8 a 11 horas. 6) Limacenes Cañadn Seco, Yacimiento Sta. Cruz, lunes a viernes de 10.30 a 17 hs., sábados de 8 a 12 horas.
Remate, el 15 de junio a las 830 horas, en el Club Ing. Huergo, Km. 3, Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut).
Informes y Prospectos, en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Cap. Federal, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas.
Ofertas bajo sobre, personalmente en Rioja 1774, Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 18 horas, hasta el día 9|6|69, a las 18 hs.
Resultado sujeto a la aprobacin de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.
e. 4|6 Nº 2.674 v. 6|6|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)
Proyecto: A.01.0.0146.
Régimen solicitado: Leyes 14.780 - 14.781 - 15.893. — Decretos: 5.339|63 - 3.113|64.
Beneficios especiales: Tratamiento preferencial materias primas. Reducción arancelaria temporaria para la importación del etileno y cloruro de vinilo necesario para cubrir la demanda no satisfecha por la producción nacional hasta el momento en que inicie sus operaciones la unidad de craqueo.
Localización de la planta: San Lorenzo - Pcia. de Santa Fe.
Monto de la inversión: U$s. 50,8 millones de dólares. — Aporte de capital externo U$s. 44.094.000.
Bienes a producir: Etileno: 200.000 Ton|año. NADI 29.01.04.01. NABALALC, 29.01.4.01. — Propileno: 110.000 Ton|año.
NADI 29.01.04.02. — NABALALC 29.01.2.02. Corte de hidrocarburos C4: 67.200 Ton|año.
NADI 29.01.03.01; 29.01.04.03 y 29.01.04.04.
NABALALC 29.01.1.04; 29.01.2.03; y 29.01.4.04.
Corte nafta aromática (BTX): 151.040 Ton|año.
NADI: 29.01.02.01; 29.01.02.02 y 29.01.02.03.
NABALALC: 29.01.5.02; 29.01.5.03 y 29.01.5.04.
Iniciación de actividades: 1973 - 1974.
Oposiciones al proyecto durante quince (15) días corridos.
e. 2|6-Nº 2.640-v.4|6|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL
Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 12 o|o, 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236 816 842; 240.066 067; 251.140|143; 259.231 239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n 100.000 c|u Nros 11.490|523 87.923|933; 49.731|735, y 45.474|499 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969
Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.
$ 13.200.— e.26|5-Nº 80.584 v.8|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

BATALLON LOGISTICO 9
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Remate Oficial sin base.
Vehículos: Omnibus Austin: camiones Chevrolet 45; camiones Ford 45: camionetas Pick-Up Chevrolet 51; Pick-Up Ford 52, acoplado de un eje.
Materiales varios: Block Dodge, block Chevrolet, block Ford, cubiertas varias medidas, tipos y marcas; parabrisas Willys, hojas elásticos.
Remate: El día 27 de junio, a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Jean Jaurés 545, Capital.
Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Km. 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, a partir del 16 y hasta el 26 de junio todos los días incluso sábados y domingos en el horario de 8.30 a 12 horas y 15 a 17.30 horas.
Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.
Informes y prospectos:: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.
e.30|5 Nº 2.577 v.13|6|69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Exp. Nº 1.228|69
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, ratificado por Ley Nro. 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Comercial, correspondientes a los juzgados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14 y 15 e iniciados entre los años 1920 a 1957.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.2|6 Nº 2.614 v.4|6|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 28
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 4 de junio de 1969, para resolver la provisión de pan, harina, fideos, carnes, leche, manteca, huevos, verduras y frutas y artículos de almacén, café y té, con destino al Instituto Experimental del Mogólico.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
José Antonio Domínguez, Director General de Administración.
e.4|6 Nº 2.655 v.6|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Inspección Regional Mendoza
Llámase a Licitación Pública, para el día 17 de junio de 1969, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Cercado Perimetral en la granja de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General San Martín", sita en calle 25 de Mayo del Departamento Santa Lucía, provincia de San Juan".
Presupuesto Oficial: m$n. 9.532.120. — Precio del pliego: m$n. 3.000. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Talcahuano 1261, T.E. 42-4242 y en Mendoza: Colón 371, Tel. 47780. — Apertura de las propuestas: en Inspección Regional Mendoza, Colón 371, Mendoza.
e.4|6 Nº 2.656 v.9|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 16
Expte. Nº 05177|2
Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día: 8 de julio de 1969, a las 10 horas, para la obra: HNC-5 y HNC-6. Remodelación corredor subterráneo y obra civil instalación montacamillas, del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario.
Monto aproximado de la obra: pesos 22.600.000 m|n.
Costo del Pliego: $ 10.000 m|n.
Dirección Operativa.
e.4|6 Nº 2.675 v.18|6|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P|69
19|6|69, a las 9,30 hs., adquisición de portalámparas capacitores, resistencias, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 11,30 horas.
e.4|6 Nº 2.657 v.11|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública, para la provisión de fórmulas impresas.
Apertura: 13|6|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.
Pliegos en la misma, valor: m$n. 1.000.
e.4|6 Nº 2.671 v.6|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a Licitación Pública para la: Contratación de los Servicios de Limpieza del Interior de este Establecimiento (Barrido, recolección y extracción de estiércol). — Apertura: 13 de junio de 1969, a las 10 horas. — Expendiente 6º 261-S-69. — Licitación Nº 69|1969. — Consulta de Pliegos y Condiciones y apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e.4|6 Nº 2.658 v.6|6|69

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 003
Llámase a Licitación Pública Nº 003 para la adquisición de un citoscopio de examen y operación. Apertura: 11|6|69, a las 17 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros. Paseo Colón 971, altos, Comedor, Capital.
e.4|6 Nº 2.672 v.9|6|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|69
El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 7|69 para el día 11 de junio de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de las siguientes máquinas: una (1) calculadora electrónica de mesa; tres (3) de calcular electrónicas con registros aritméticos; cuatro (4) eléctricas suma y resta teclado reducido; dos (2) de calcular eléctricas impresora, y una (1) de calcular super-automática. — Pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 30 horas.
e.4|6 Nº 2.659 v.6|6|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
16 de junio de 1969. — L. Pública Nº 34|69, hora 10. — Cable de aleación de aluminio.
19 de junio de 1969. — L. pública Nº 29|69: hora 10. — Lámparas eléctricas.
L. Pública Nº 30|69: hora 10.30. — Postes y crucetas de hormigón.
L. Pública Nº 31|69: hora 11.30. — Postes de eucaliptus creosotado.
L. Pública Nº 32|69: hora 12.30. — Interceptores fusibles, seccionadores tripolares e interruptores.
L. Pública Nº 33|69: hora 13.30. — Descargadores tipo autoválvula.
L. Pública Nº 35|69: hora 14.30. — Cable armado subterráneo de cobre y de aluminio y cable cobre.
L. Pública Nº 36|69: hora 15.30 — Bulones, guardacabo, pernos, grampas, arandelas, chapas, ganchos, brazos, tilas, etc. de hierro galvanizado.
La documentación cuyo valor m$n 1.500, para la licitación Nº 29 y m$n. 1.000, para las restantes, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.
e. 4|6 Nº 2.673 v. 11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. pública Nº 229|69. Instalación para abastecimiento aerocombustibles II Brigada Aérea Paraná, Pvcia. Entre Ríos.
Apertura: 7|7|1969.
Valor: m$n 10.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716. Capital.
e.4|6 Nº 2.660 v.18|6.69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. pública Nº 251|69, Provisión de dos tanques cilíndricos verticales para almacenaje de 1.070 m3. Destilería de Plaza Huicul.
Apertura: 18|6|1969.
Valor: m$n. 6.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e.4|6 Nº 2.661 v.11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. pública Nº 350|69. Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Premiun".
Apertura: 30|6|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.4|6 Nº 2.662 v.18|6.69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 346|69 — Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura: 18|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e. 4|6 Nº 2.663 v. 11|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 245|69 — Materiales para cementación.
Apertura: 14|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 4|6 Nº 2.664 v. 18|6|69.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior
Llámase a licitación pública Nº 200, hasta el día 3 de julio de 1969, a las 11 (once) horas, para la compra de:
Curupay en vigas aserradas (m3. 31).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero (Rosario), T. E. 35-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1% de su importe.
Valor del pliego: $ 200 m|n.
Franqueo: $ 100 m|n.
e. 4|6 Nº 2.665 v. 9|6|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación T. L. 694
Llama a licitación pública para la Conversión de 50 vagones cubiertos a bordes bajos, serie M.10. — Apertura: Día 27|6|69. — Hora: 14. — Pliego Especif. Dibujos, $ 14 000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.4|6 Nº 2.666 v.18|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL
Llámase a licitación pública de venta Nº 2|69, para el 13 de junio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de materiales de rezago, tales como acero, dural, bronce, plomo, etc.
Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, Oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.
e.4|6 Nº 2.676 v.6|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8.520/69

Llámase a licitación pública Nº 8/69, para el día 11 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación General, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión y colocación de estanterías. — El Director Gral. de Administración.

e.4/6 Nº 2.667 v.6/6/69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 7/69

Para el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de cartulina, papel y tinta, con destino al stock del Subsector Economato, dependiente de ésta Dirección General.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.4/6 Nº 2.670 v.16/6/69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 28, expediente Nº 90.422, para la provisión de "Bombas Mecánicas y Conjuntos de Alto Vacío".

Apertura: 26 de junio de 1969, a las 9 horas.

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.3/6 Nº 2.641 v.4/6/69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 54.988/69.

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" los trabajos de terminación del programa de ampliación de viviendas que ejecuta este Organismo en el Barrio Fray Justo Santa María de Oro, consistentes en 26 del tipo "CR4" y 17 del tipo "D".

Presupuesto Oficial: $ 83.208.438.— moneda nacional.

Valor del Pliego: $ 10.000.— moneda nacional.

Fecha de apertura y propuestas: día 30 de junio del año en curso, a las 11 horas.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: División Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan; donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse la documentación pertinente, personalmente o por correspondencia debiendo enviar giro a la orden de este organismo.

San Juan, 26 de mayo de 1969.

e.29/5- Nº 2.558 v.4/6/69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 3.570/69
Resolución Nº 643/69

Llámase a Licitación Pública Nº 996, para el día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, para la provisión de diez (10) equipos de laboratorio de Física, Nivel Medio y Superior, compuesto c/u. de un (1) conjunto de cátedra y siete (7) conjuntos de experimentación p/alumnos, para electricidad, mecánica, óptica, calor y electrónica.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.16/5-Nº 2.271-v.6/6/69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 28 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de guillotinas, máquinas impresoras y de fundir rayas, perforadora eléctrica y a pedal, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Est. de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28/5 — Nº 2.512 — v. 9/6/69

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" - LEY 12.290
Licitación Pública Nº 5/69

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos.

Apertura: 13/6/69, 9 horas.

Retiro de pliegos e informes en Contaduría, Tesorería de Salas I y II - Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.3/6 Nº 2.643 v.4/6/69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 07818 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de junio de 1969, a las 9 hs., por la provisión de alimentos para la Dirección General de Administración, Hospitales: Nacional del Centenario y Dr. José M. M. Fernández y Dirección de Comedores y Viviendas, Sección Rosario por el período: Julio a Diciembre de 1969 cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Sub Dirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 28/5 — Nº 2.522 — v. 9/6/69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-168/D/69)

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de junio de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza - Chacras de Coria - Facultad de Ciencias Agrarias - Iluminación Acceso a la Facultad.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.036.991.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/Nro., Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 2.000.—

e.3/6 Nº 2.644 v.6/6/69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 16 de junio del corriente año, a las 1. horas, para la provisión de un "Espectógrafo infrarrojo, doble haz, registro automático y accesorios".

Presupuesto Oficial $ 7.000.000. — Valor del pliego. $ 2.000.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Entrepiso, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e.27/5 Nº 2.506 v.6/6/69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.243/69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 4/7/69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la Construcción de un Pabellón Celular de 168 Celdas, en la Colonia Penal de Rawson (U. 6).

Pliego de bases y condiciones: observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN.), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158.

Importe total de la garantía: m$n. 1.000.00 .

El Director de Administración.

e.3/6 Nº 2.642 v.25/6/69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 3876/68 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 37, para el día 11/6/69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación por la provisión y montaje de una estructura metálica y otros trabajos complementarios, sobre la azotea del 2º piso, de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

La documentación completa que integra esta licitación, incluido los planos, podrá retirarse de la División Contrataciones DN. los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 2/6 Nº 2.592 v. 4/6/69.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1242/69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 2/7/69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un Pabellón celular de 168 celdas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3, Capital Federal, de 13 a 18 hs., donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.

Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000. — El Director de Administración.

e. 2/6 Nº 2.593 v. 24/6/69.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1104/69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 17/6/69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

La primera etapa que constituye la estructura de hormigón armado de las dos primeras plantas, está terminada.

Los trabajos a efectuarse son los siguientes: A) Estructura de hormigón armado del 2º y 3º piso; B) Trabajos de albañilería en la totalidad del edificio; C) Provisión y colocación de carpintería metálica y de madera; D) Instalación eléctrica; E) Instalación sanitaria.

Deberá preveerse los trabajos necesarios para conectar este edificio con la circulación general del edificio existente.

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 50, P. 3º, Cap. Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la Casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.

Importe de la garantía m$n. 1.160.000. — El Director de Administración.

e. 19/5 Nº 2.357 v. 9/6/69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36/969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre de Cobre Esmaltado, Conductor Bipolar, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de junio de 1969, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

$ 1.360 — e.3/6 Nº 81.947 v.4/6/69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P/69

Vto.: 23/6/69, a las 13 horas.

Por la Provisión de Arandelas, Soportes, Ejes, Elásticos, Fusibles, etcétera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas

e.3/6 Nº 2.645 v.17/6/69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 78-P/69

23/6/69, a las 11,30 horas. — Por la provisión y colocación de Grupos Electrógenos Diesel de emergencia, en las Centrales Bella Vista, Ituzaingó y Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Monto Estimado: m$n. 27.550.000. — Valor del pliego: m$n. 1.000. — Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e. 30/5. — Nº 2.562 v.13/6/69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/69

30/6/69, a las 9,30 horas. — Adquisición de magnetos telefónicos a palanca.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.

e.30/5. — Nº 2.563 v.13/6/69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 81-P/69. — 18/6/69, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de muebles metálicos varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.29/5 Nº 2.528 v.12/6/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.125/69

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la venta de 6 máquinas de contabilidad "National".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de junio de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e. 3/6 Nº 2.646 v. 4/6/69

CASA DE LA MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expte.: Nº 336.832/69 — Apertura: 2/7/69, a las 14 horas. — Provisión de: 4.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 4008. — 1.000 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s/Nº Puerto Nuevo, Cap. Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería Horario de 13 a 17 horas. — Importe del pliego: m$n. 5.000.

e. 2/6 Nº 2.595 v. 12/6/69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Petroquímica E. N. - Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, de Chubut y Buenos Aires, Avda. J. A. Roca 651, 6º piso, llama a licitación pública Nº 13/69 para el suministro de 500 toneladas de Hematita en trozos.

Fecha de apertura de las ofertas el día 16 de junio de 1969, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego m$n. 500.

e.2/6 Nº 2.596 v.9/6/69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Petroquímica E. N. - Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut y Buenos Aires, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a licitación pública Nº 12/69 para el suministro de 2.000 toneladas de sílice o cuarzo con un título mínimo del 95 o/o.

Retirar pliegos de condiciones. Fecha de apertura de las ofertas 10 de junio, a las 14 horas, en Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego condiciones 500 pesos m/n.

e.2/6 Nº 2.597 v.9/6/69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-1338 para la adquisición de Bolsas de papel 4 hojas de 80 grs. x m2. Apertura 24/6/69, 15 horas.

Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.

e.2|6 Nº 2.598 v.16|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE

Llámase a Licitación Pública Nº P.1321 y P.1344 para la adquisición de Ladrillos refractarios. Apertura 23|6|69, 15 horas.

Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.

e.2|6 Nº 2.599 v.16 6|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.544: Adquisición Sellos Anulares. — Apert. 23|6|69; 12 hs. — Retirar Pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.30|5 Nº 2.585 v.11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LABORATORIO PETROTECNICO

Licitación Privada Nº 4.667. Pintura del edificio, superficie aprox. 5.000 m2. Apertura. 27|6|1969, 14.30 hs. Pliegos. Avda. Calchaquí Km. 23,500, Pcio. Varela.

$ 1.080 e. 3|6 Nº 82.366 v. 6|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 342|69. Vehículos pesados. Apertura: 14|7|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2'6 Nº 2.601 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 337|69. Barras de sonde. Apertura: 10|7|1969.

Licitación Pública Nº 343|69. Elementos varios para gomería. Apertura: 30|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|6 Nº 2.600 e.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 341|69. Baldes para aceite lubricante. Apertura: 27|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|6 Nº 2.602 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 338|69. Camiones playos. Apertura: 24|6|1969.

Licitación Pública Nº 339|69. Camiones guinches. Apertura: 27|6|1969.

Licitación Pública Nº 340|69. Tambores para asfalto sólido. Apertura: 16'6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.2|6 Nº 2.603 v.9|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 334|69. Envases de hojalata para 1, 4 y 5 litros de Aceite lubricante. Apertura, 25|6|1969.

Lic Pública Nº 335|69. Envases de cartón. Apertura, 25|6|1969. Pliegos, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|5 Nº 2.536 v. 12|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 320|69. — Válvulas red alta tensión.

Apertura: 19|6|1969.

Lic. Pública Nº 323|6|1969. — Cañones para punzamiento y accesorios.

Apertura: 30|6|1969.

Lic. Pública Nº 324|69. — Correas de transmisión.

Apertura: 26|6|1969.

Lic Pública Nº 325|69. — Bombas varias de conducción.

Apertura: 25|6|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 321|69. — Camiones.

Apertura: 23|6|1969.

Valor: m$n. 7.500.-

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.26|5 Nº 2.477 v.9|6|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 25|69 bridas, codos y tees de acero para conducción de aire comprimido, a las 15.15 horas: Nº 26|69, placas de madera aglomerada, y a las 15.30 horas: Nº 28|6. juntas y empaquetaduras.— Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 1. horas.

e.23|5 Nº 2.448 v.6|6|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 4.847|1969

Trabajos de excavación de cuatro (4) decantadores en el Establecimiento de Potabilización de "Marquesado", San Juan. Pliegos, Marcelo T. de Alvear 1340, (Capital Federal) y distrito San Juan, Avda. Dr. José I. de La Rosa 272. Oeste. Apertura, 12|6|1969, a las 15 y 15, simultáneamente en el citado distrito y en la Ciudad de Buenos Aires.

e. 3|6 Nº 2.647 v. 4|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.065|1969

Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 25|6|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.30|5 Nº 2.567 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.187|1969

Cal viva aérea. — 26|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|5 Nº 2.568 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.600|1969

Equipos hipocloradores. — 24|6|69 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.30|5 Nº 2.570 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 60.434|1968

Soldadura en varilla, empaquetadura de plomo meollar, plomo y antimonio en lingotes. — 25|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|5 Nº 2.572 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 7.335|1969
LICITACION PUBLICA

Construcción de las cañerías de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe).

Apertura: 17|7|1969, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: m$n. 1.269.118.

e.27|5. — Nº 2.498 v.17|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la ampliación de la Estación Central de Bombeo de Líquidos Cloacales de Boca y Barracas.

Expediente: 44.708|1967. 15|7|1969, a las 15

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.319.560 m|n.

e.23|5 Nº 2.449 v.13|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Perforación y entubamiento de dos (2) pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Ramos Mejía, La Matanza (Buenos Aires). Expediente: 11.496-LP-1969.

Apertura: 27|6|1969, a las 15. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza. Depósito de garantía $ 152.000 m|n.

e.23|5 Nº 2.451 v 6|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.098|1969

Perforación y entubamiento de tres (3) pozos profundos para captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo en la localidad de Vicente López (Buenos Aires).

Apertura: 23|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Vicente López. — Depósito de garantía: m$n. 222.000 m|n.

e.20.5 Nº 2.374 v.10|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de limpieza de mantos filtrantes y de sostén de filtros en el Establecimiento San Martín. Expediente: 17.041-LP-1966. 11|7|1969, a las 15. Depósito de garantía: $ 249.900 m|n.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|5 Nº 2.452 v.6|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 881-0, hasta el día 18 de junio de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación integral de seis (6) ascensores con cambio de máquinas, en el edificio ocupado por el Registro Nacional de las Personas, sito en la calle Cangallo Nº 666, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.220.000. — Importe de la garantía: m$n. 132.200. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: m$n. 1.000. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|5 — Nº 2.500 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.457, para la adquisición de conjunto de cilindro para motor "GM", $ 4.200.000.—. Presentación propuestas, 10 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 3|6 Nº 2.648 v. 4|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9, Ruta Nº 40 N Tramo Límite con Mendoza, La Rinconada. Sec. Km. 81. Km. 143 (mej progr.), en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

$ 128.583.830. Depósito de garantía: $ 1.285.838.

Presentación propuestas: 19 de junio a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23'5 Nº 2.453 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8

Ruta 38: tramo: Aguilares - Monteros. Puente sobre Río Gastona y accesos (Pte. horm. armado. de 315,05 m. y acc.), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 157.938.929. — Depósito de garantía: $ 1.579.589. — Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.454 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6

Ruta 3: tramo: Paso Garibaldi - Rancho Hambre, en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ob. bás. y calz. enrip.). — $ 292.243.528. — Depósito de garantía: $ 2.922.435.

Alternativa: Los proponentes están obligados a cotizar precio por la alternativa incluida en la documentación mediante la cual podrán ser sustituídas las alcantarillas previstas de caños de hormigón armado en el proyecto, por alcantarillas de caños de chapa de hierro galvanizado ondulada. — $ 295.815.948 — Presentación propuestas: 23 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.456 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7

Ruta 226; tramo: Empalme Ruta 3 - Empalme Ruta Provincial 76 (repavim. carpeta concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $. 378.526.160. — Depósito de garantía: $ 3.785.261. — Presentación propuestas: 17 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|5. — Nº 2.455 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 336|69, hasta el día 10 de junio de 1969, a las 16 y 30 horas, para la provisión y colocación del desvío ferroviario para el servicio del Elevador Terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Paraná. — Pliego: $ 2.000.- m|n. — Presupuesto Oficial: $ 10.302.000.- m|n. — Importe de la garantía: $ 103.020.- m|n.

e.26|5 Nº 2.480 v.9|6|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 56|69, con apertura el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos, a m$n. 2.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.—.

e.3|6 Nº 2.651 v.25,6,69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|69, con apertura el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas en jurisdicción del Puerto de Santa Fe. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración del Puerto de Santa Fe. — Presupuesto Oficial: m$n. 10.219.968.

e.28|5 Nº 2.517 v.11|6|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|69, con apertura el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas, en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: 19.694.400 moneda nacional.

e.23|5. — Nº 2.459 v.6|6|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 14|69

Venta repuestos varios. — Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3er piso, Capital, el día 17 de junio de 1969, a las 15 horas.

Pliegos: los mismos podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones —Puerto Nuevo— Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.—

e.22|5 Nº 2.434 v.4|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE VAGONES RADIADOS DEL SERVICIO

Licitación Privada Nº V.L. 412: 476 Vagones radiados depositados en Loma Paraguaya.

Apertura: el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas. Pliego e informes en Departamento Abastecimiento (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días hábiles lunes a viernes, de 8 a 13 horas con documentos de identidad.

e.2|6 Nº 2.608 v.9|6|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la venta de:

Licit Nº 208-V. Descripción: Una central eléctrica a vapor, potencia 10.000 Kw. lista para entrar en funcionamiento de inmediato, ubicación parada "Pablo Podestá" Km. 14 d ela línea F. Lacroze-Zárate, F.C.N.G. Urquiza, Provincia de Bs. As.). Apertura: día 24|6|69, hora 14. Precio del pliego: pesos 5.000.—

Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.2|6 Nº 2.609 v.16|6|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.314-C. Descripción, Rieles de 49,61 kg|m. (100 lbs.|yds.). Tn. métrica, 25.000. Apertura, día 30|6|69, hora 14. Valor del pliego, $ 15.000.

Retiro Pliegos, Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estac. Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs., (T. E. 55-9218).

e. 29|5 Nº 2.537 v. 12|6|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 18.228|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Oficinas Centrales, Estación Villa Rosa. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración Oficina Nº 35, Avda Maipú Nº 4, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, en horario de oficina. — Precio del pliego, m$n. 2.500. — La Administración.

e.3|6 Nº 2.650 v.17|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18223|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de tele-

comunicaciones en el tramo Rosario CC - Lucio V. López. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4. Oficina Nº 36, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Rosario, sito en la calle 27 de Febrero Nº 590, Rosario en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 2.500. — La Administración.

e.28|5 Nº 2.518 v.11|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18.224|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Deán Funes - Desvío Km. 907 CC. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina número 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja número 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración

e.28|5 Nº 2.519 v.11|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública 748|69.

Apertura, 4|6|69, 12.30 hs. Adquisición de 122.000 Nos. bulones para vía y 566.000 Nos. clavos gancho para vía, se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada para el día 16|6|69, a las 16 hs. A la vez que se modifica en la descripción del material a leerse, como sigue: Renglón 1: Butón cabeza cuadrada cuello liso, con arandela elástica, tuerca exagonal, de 22 mm. x 124 mm., según plano V. 449 y especificaciones F. A. 7002|67 y F. A. 7008|69. — Renglón 2: Clavo gancho para vía de 19 mm. x 133 mm., sin chapa de asiento, según plano V. 34|a y especificación F. A. 7002|67, Anexo tipo B. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. D. J. M. Ramos Mejía 1302. p. b., Of. 11, o en tesorera Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas,; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 3|6 Nº 2.649 v. 17|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 746|69

Licitaciones públicas Nº 746|69. Apertura de propuestas 16|6|69, 14 horas. Adquisición de 9.700 mts. de tela recubierta con plástico — 747|69 — Apertura de propuestas 17|6|69, 13 horas Adquisición 800 almohadas, 800 respaldos y 200 respaldos esquineros para asientos de coches. Valor de cada pliego: m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hora, en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 2|6 Nº 2.607 v.16|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 754|69. — Apertura de propuestas: 10|6|69, 12.30 horas. — Adquisición de 1186 números de Cartuchos filtrantes para locomotoras Diesel G.A.I.A. — Valor del pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.30|5 Nº 2.576 v.13|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 748|69. Apertura, 4|6|69, 12.30 horas. Adquisición de 122.500 bulones para vía y 566.000 clavos gancho para vía. — 749|69. Apertura, 4|6|69. 16.50 horas. Adquisición de 176.500 anclas de vía. — 751|69. Apertura. 4|6|69, 17.40 horas. Adquisición de 26.600 pares de eclisas para rieles. Valor de cada pliego m$n. 2.000. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Ofic. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 29|5 Nº 2.538 v. 4|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Nº 741|69. Apertura 6|6|69, a las 13 hs. Adquisición de 11.550 Nros. escobillas de Carbón, valor del pliego, m$n. 1.000.-. 742|69. — Adquisición de 1.000 Nros. de Guías de acero fundido. Apertura, 12|6|69, 13 hs., valor del pliego, m$n. 1.000.—, Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 23|5 Nº 2.461 v. 6|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 394|69

Servicio de limpieza de locomotoras Diesel eléctricas, trenes Diesel Ganz, e integral del garaje Estación Diesel Retiro del F. C. G. S. M.

Apertura: 3|7|69, a las 14 horas, valor del Pliego: $ 2000.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.26|5 Nº 2.482 v.9|6|69

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
GERENCIA DE EXPLOTACION
(DEPARTAMENTO DE TRAFICO)

Llama a Licitación Pública para la "Limpieza, lavado y desinfección de vagones - jaula para el transporte de ganado en playa Mecha".

Expediente 5|C.T.R. 504|1|69, apertura 30|6 69, hora 15.

Precio del pliego: $ 6.000. —

Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815. 1er piso, oficina Nº 130 (Control Tren Rodante). Capital Federal.

De lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22|5 Nº 2.433 v. 4|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
Dirección Producción
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamados a licitaciones públicas a realizarse el día: 26|6|69, Nº 77|69, a las 10 horas, por la provisión de un puente grúa con capacidad de elevar y trasladar cargas de hasta 15 toneladas. — 26|6|69, Nº 80|69, a las 10.15 horas, por la provisión de una máquina alesadora y una fresadora-alesadora.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.30|5 Nº 2.588 v.11|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Prorrogando licitaciones públicas a realizarse el día:

30|6|69 Nº 68|69, a las 10.15 horas. Por repuestos para grúa de colada.

4|8|69 Nº 88|69, a las 10 horas. Por planta de munición de artillería y granadas para morteros.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.26|5 Nº 2.485 v.4|6|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 — Salta
Licitación Pública Nº 12|69

Llámase a licitación pública Nº 12|69, a realizarse el 16 de junio de 1969, a horas 9, por la provisión de una Ambulancia carrozada, con motor y chassis IKA "Gladiator T-80", nueva, sin uso, con tracción en las cuatro ruedas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura, Establecimiento Azufrero Salta. — Valor del pliego, m$n. 30.—

e. 2|6 Nº 2.610 v. 4|6|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 10|69

Apertura: 23 de junio de 1969.

Hora: 9.30.

Lugar: Comando del Cuerpo de Ejército V, en Villa Floresta, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Destino: Categoría 1: Adquisición de 20 viviendas compuestas de recepción, dos o más dormitorios, baño principal, con o sin "toilette", cocina y dependencias de servicio, con o sin cocheras.

Categoría 2: Adquisición de veinte viviendas compuestas de recepción, dos o tres dormitorios, baño y cocina.

Informes: Entrega de legajos e informes, en Azopardo 250, piso 9º, Capital, y en el Comando del Cuerpo de Ejército V, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Entrega de ofertas: Los sobres con ofertas deben ser remitidos al Comando del Cuerpo de Ejército V, Villa Floresta, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

e.3|6 Nº 2.652 v.13|6|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente: D. 11.276 c.v. 969

Llámase a Licitación Pública número 11|969, para el día 18 de junio de 1969, a las 10 horas, para contratar la compra de un buque entre 54 y 60 metros de eslora como máximo y de (900) novecientas toneladas de desplazamiento aproximadamente. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.27|5 Nº 2.508 v.6|6|69

ARMADA ARGENTINA
COVIARA
Adquisición terreno en Mar del Plata

Llámase licitación pública paadquisición de un terreno baldío, cisuperficie mínima de un mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m2.) y un ancho mínimo de treinta y cinco metros (35 m.).

Ubicación: En el radio delimitado por las calles Juan B. Justo, Mendoza, Avellaneda, 20 de Septiembre, Avda. Libertad y el Boulevard Marítimo de la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones: En Coviara, Avda. Madero y Cangallo, 2º piso, oficina 209, Capital, lunes a viernes, 14 a 18 hs. o en la Base Naval Mar del Plata, lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Apertura: Día 19 de junio de 1969, a 15 hs. en Coviara, Cangallo y Madero, 2º piso, oficina 209, Capital.

e.26|5 Nº 2.492 v.4|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 7.941|69

Llámase a licitación pública Nº 9|69, para el día 23 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos ,y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1047 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Tarjetas para uso en equipos de procesamiento electrónico de datos, cintas magnéticas, formularios continuos, cintas para consola, etcétera. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.3|6 Nº 2.653 v.13|6|69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|69

Para el día 25 de junio de 1969, a las 17, horas. Objeto: Por la adquisición de máquinas de escribir, con destino Dirección General y distintas Dependencias.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224 Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 29|5 Nº 2.541 v. 10|6|69

Secretaría de Salud Pública

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 015|69 para el día 12 de junio de 1969, a las 13 horas, para la provisión de carne a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

Llámase a Licitación Pública número 016|69 para el día 12 de junio de 1969, a las 14 horas, para la provisión de productos lácteos y de granja a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

Llámase a Licitación Pública número 017|69 para el día 12 de junio de 1969 a las 14.30 horas, para la provisión de víveres secos a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

Llámase a Licitación Pública número 018|69 para el día 12 de junio de 1969 a las 15 horas, para la provisión a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, de oxígeno y gases uso medicinal durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1969.

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 noras.

e.3|6 Nº 2.654 v.4|6|69

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1.281|69

Licitación Pública 7, Nº 5|69, Apertura, 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.) adquisición de ropa, telas en general, frazadas, hilos, medias, lanas para hilar, Box Calf, vaquetas, cinturones, botas de goma, elásticos para ropa interior, guantes de goma, hules, impermeables para lluvia, clavos para zapatero, agujas en general. Pliego e informes en la referida Colonia y en Barracas 489. — Buenos Aires, Director Interino de la Colonia Nacional Dr. Emilio Vidal Abal.

e. 2|6 Nº 2.612 v. 12|6|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1527

Llámase a Licitación Pública Nº 1527, para contratar la construcción de trescientos sesenta (360) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 2 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación m$n. 4.500.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6to. piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 29|5 — Nº 2.553 — v. 19|6|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1528

Llámase a Licitación Pública Nº 1528 para contratar la construcción de trescientas doce (312) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 3 del Proyecto de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 390.000.000 (trescientos noventa millones de pesos moneda nacional).

Garantía de la Licitación m$n. 3.900.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: El 14 de julio de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120. 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 29|5 — Nº 2.554 — v. 19|6|69